

Radicado: 010-2018-00278-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: **MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS**

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, respuesta del requerimiento allegado por cuenta de la liquidadora, solicitando autorización para el avalúo de bienes. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, infórmese a la auxiliar de la Justicia, Liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO que se encuentra autorizada para que por intermedio de peritos se realice el avalúo de los bienes de la deudora; el informe de gastos deberá adjuntarlo a los informes que mensualmente debe presentar ante el Despacho.

Ahora bien, revisado el proceso, el Despacho procede a requerir a la mencionada auxiliar de la Justicia, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con lo impuesto en el auto del pasado 04/10/2021¹, en el que se dispuso entre otras cosas:

(...) “ORDENAR al liquidador presentar dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de su posesión, una estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos y los gastos de archivo.

(...) ORDENAR al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, verifique cuales contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al Juez del concurso autorización para continuar su ejecución.

(...) ORDENAR al liquidador la entrega de los informes mensuales de gastos causados mientras dure el proceso de liquidación judicial simplificada, dentro del respectivo periodo, debidamente justificados y soportados, los cuales deberán ser remitidos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes...”(…)

Finalmente, deberá el liquidador informar si el deudor presta la colaboración necesaria para el cumplimiento de su labor.

Por secretaría y a través de los medios electrónicos, remítase el oficio correspondiente, con destino al designado auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

¹ Documento N52 – Cuaderno Principal N°1

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd5e55de545a2341cf5a37c7e3ee5dd3e5aee15a835aa08d16582d7ab103843**

Documento generado en 25/01/2022 11:01:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>